

partido, los autos de Juicio de Faltas N° 9/93 sobre Lesiones y Amenazas, siendo las partes Dionisio Martínez Varea y Leandro Jorge de Barros Rosa. ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputa en estos autos a Leandro Jorge de Barros Rosa, declarando de oficio las costas procesales causadas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y cumpliendo lo acordado para que sirva de notificación a Leandro Jorge de Barros Rosa, cuyo paradero se desconoce, se inserta el presente en el B.O. R.

En Calahorra a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1046

EL SR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 92/91 a instancia de CURTIDOS PALOMARES S.L., representados por la Procuradora Sra. Miranda Adán, contra D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, Dª MILAGROS ABAD PEREZ MEDRANO, D. MAURO FERNANDEZ RODRIGUEZ, y Dª PILAR FERNANDEZ YANGUAS, en los que se ha acordado que el día 23/6/93, a las 10.00 horas se celebre PRIMERA subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 28/7/93, a las 10.15 horas con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 29/9/93, a las 10.15 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— FINCA, sita en huerta en el término municipal de Renocal de Arnedo, con una extensión de 50 m²: 42.850 ptas.

— FINCA, rústica, sita en el término municipal de San Blas de Arnedo, con una extensión de 458 m², de lo cuales le pertenecen 1/5 de 2/8: 26.152 ptas.

— HEREDAD en Zanjiquerra de Arnedo, de cincuenta y siete áreas. Sin cargas: 4.884.900 ptas.

— "MITAD INDIVISA" de una heredad en Raposal de Arnedo de una hectárea cuarenta áreas. "Sin cargas": 5.999.000 ptas.

— NAVE DESTINADA a usos industriales en los parajes denominados Renocal Raposal de Arnedo de estructura metálica y una sola planta: 29.748.918 ptas.

— VIVIENDA en planta segunda, en el edificio situado en la C/ General Franco esquina con la calle Stº Domingo de la Calzada n° 2 de Arnedo, con una superficie útil de 85 metros cuadrados, tiene una aneja de trastera en el ático: 3.920.000 ptas.

— UN TRASTERO, sito en planta de sótano en la C/ General Franco esquina la Calle Santo Domingo de la Calzada, SIN CARGAS: 235.000 ptas.

— HEREDAD en Cascarilla de Quel de veinte áreas y setenta y tres centiáreas. "Sin cargas": 2.316.471 ptas.

En Calahorra a 30 de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

III.E.1119

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal n° 243/92, a instancia de Jose A. Cámara Espiga representado por el Procurador Milagros Vernis contra Carlos García Estevez, Electra de Logroño S.A. y contra Aurora Polar S.A. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro, a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto Dª BELEN VERDYGUER DUO, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil n° 243 de 1992, seguido a instancia de JOSE ANGEL CAMARA ESPIGA, representado por la Procuradora Doña Milagros Vernis Delgado asistido del Letrado D. Ricardo de Miguel Cordón, contra CARRLOS GARCIA ESTEVEZ. ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. en rebeldía, y contra AURORA POLAR S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de D. JOSE ANGEL CAMARA ESPIGA, contra D. CARLOS GARCIA ESTEVEZ, la mercantil ELECTRA DE LOGROÑO S.A. y la Compañía aseguradora AURORA POLAR S.A., debo condenar y condeno a los referidos demandados a que tan pronto como sea firme la presente resolución abonen solidariamente a la actora a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA (2.467.281,-) PESETAS, cantidad que devengará intereses previstos en el artículo 921, párrafo segundo de la L.E.C., sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación a Electra de Logroño, S.A., en Haro a 4 de mayo de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1120

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal n° 260/91, a instancia de MARIA ELENA y ALICIA LASTRA GUTIERREZ representado por el Procurador Ana Rosa Navarro Marijuan contra JUAN JOSE AYALA MANERO y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. Teodoro Ayala Murillo, y SOCORRO MANERO LOPEZ; SEGUNDO AYALA IMAÑA y Cia. DE SEGUROS AEGON, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Haro a siete de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernandez; Magistrado-Juez en Comisión de Servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido los autos de Juicio Verbal al n° 260/91, seguidos a instancia de MARIA ELENA y ALICIA LASTRA GUTIERREZ, representadas por la Procuradora Ana Rosa Navarro Marijuan, asistida del Letrado Sr. Luis María Benito, contra D. JUAN JOSE AYALA MANERO y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE TEODORO AYALA MURILLO; declarados en rebeldía y contra Dª SOCORRO MANERO LOPEZ, SEGUNDO AYALA IMAÑA y Cia. DE SEGUROS AEGON, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y en reclamación de la cantidad de 19.687.484 pesetas de principal intereses y costas.

FALLO: "Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Navarro en nombre y representación de Dª. María Elena y Dª. Alicia Lastra Gutiérrez contra D. Juan José Ayala Manero, D. Segundo Ayala Imaña, D. Socorro Manero López, los Herederos desconocidos de Teodoro Ayala Murillo y la Cia. de Seguros Aegón, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a las actoras la suma de 14.577.612 pesetas. sin expresa imposición de costas".

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación a D. Juan José Ayala Manero y Herederos desconocidos de Teodoro Ayala Murillo.

En Haro a 12 de mayo de 1993.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE CONSULTORIA-AUDITORIA PARA LA COMPROBACION DE INVERSIONES". Expediente n° 07-5-2.1-003/93 IV.A.377

El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, convoca el siguiente

concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE CONSULTORIA-AUDITORIA PARA LA COMPROBACION DE INVERSIONES".

Presupuesto de contrata: Seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000.—Ptas).

Plazo total: hasta el 31 de diciembre de 1.993.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 7 de junio de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad